ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2023	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	APOYO A LA PRODUCCION Y CIRCULACION ARTISTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2023" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.	
CÓDIGO BPIM No.	2023440010063	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	JUNIO DE 2023	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**NICOLAS LUBO MATALLANA**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Director de Cultura	
1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas. Así mismo, nuestra Carta de Navegación, en su artículo 13, establece: *"…Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.* El Festival Francisco el hombre que tuvo sus inicios en el año 2009, nace de la necesidad de que la capital Guajira contara con un evento para mostrar al mundo la cuna de los más grandes artistas vallenatos que hoy en día representan el folclor por todo el mundo. Este festival atesora el hito legendario que tiene como protagonista a Francisco Antonio Moscote Guerra "El Hombre" originario del corregimiento Machobayo. La historia afroguajira cuenta la batalla de este juglar con el mismísimo diablo, en dónde lo reto con melodías que salían de su acordeón y que hacían replicas perfeccionadas de la misma, sin embargo, no pudo vencer sino hasta el momento que le toco el credo al revés. La correlación del anterior relato con el festival Francisco el Hombre consiste en la gallardía que debe alcanzar el participante que decida medirse en este concurso, demostrar sus capacidades interpretativas liricas y con la instrumentación, además de la pasión y la determinación para alcanzar la victoria dando la pelea en un magistral duelo. Grandes exponentes del género han sido los ganadores de las ediciones anteriores de este festival, desde la primera con Héctor Zuleta como mejor cantante y Luis José Villa como mejor acordeonero, hasta la novena, del año en curso con Jesu Romero y Cristian Santiago respectivamente.

Tras doce (12) años de ir explorando, en sus versiones, este festival ha homenajeado a exitosos artistas vallenatos como reconocimiento a la trayectoria de sus carreras musicales, tales como Iván Villazón, Alfredo Gutiérrez, Jorge Celedón, Jorge Oñate y otros, en muestra de aprecio a las obras que han enriquecido el folclor.

Un aspecto importante de las expresiones culturales de La Guajira es su folclor musical, cuyo máximo exponente es la música vallenata, género autóctono del Caribe colombiano con profundas raíces en el Departamento. Además de contribuir a la difusión de la música popular de La Guajira a través del Festival Francisco el Hombre, la Corporación Francisco El Hombre desarrolla otras actividades con el propósito de contribuir al fortalecimiento y conservación del patrimonio cultural del Departamento. La vocación cultural y humanística de la Corporación Francisco El Hombre es visible mediante otros proyectos que se inscriben en los ámbitos pedagógico y académico.

El Festival Francisco el Hombre, "Nuestra tradición con nuevos aires" se ha convertido en la esencia del festival vallenato más representativo del La Guajira que reúne a los nuevos talentos del género, ambientado por los sesgos característicos de una tradición que se lleva a flor de piel.

Según el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023, a través de la gestión se espera que se aumenten los espacios de participación, de formación cultural a diferentes niveles, fortalecer la labor de los gestores, de tal manera que se garanticen estímulos a la creación, la producción y la divulgación de la riqueza cultural y artística mediante la implementación de un programa de Concertación Cultural Distrital definido como una política pública formalizada. En el sector se demanda adelantar un plan de formación de gestores culturales y de instructores para preservar identidad, formar cultores y mejorar la calidad de las producciones.

A partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria en Colombia, el Gobierno nacional ha expedido varios actos administrativos que permitan la reactivación de los sectores económicos implementando las medidas de bioseguridad. En este sentido el Ministerio de Cultura se ha reinventado las formas de permitir la realización de actividades cultures, y así mismo producir bienes y servicios culturales.

Durante la etapa de formulación de este proyecto que permita reactivar el sector cultural en el Distrito de Riohacha, la Dirección de cultura tuvo en cuenta los diferentes documentos normativos que decretaron la emergencia sanitaria debido a la propagación del Covid19.

Definiendo el **Problema Central** el cual corresponde a los "los "**Baja promoción de la música Vallenata como patrimonio inmaterial de la humanidad**", se hace más fácil identificar las **Causas** que provocan dicha situación de manera directa e indirectamente.

A nivel de **Causas Directas** se plantean **Falta de reconocimiento de la música vallenata como factor relevante en el fomento de las actividades culturales.** y **Escases de ofertas de programas y espacios que impulsen el desarrollo la música vallenata en el distrito,** las cuales son hechos concretos que generan el problema central, estas serán intervenidas en la alternativa de solución:

PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2023" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Por otro lado, a continuación, se relacionan las <u>Causas Indirectas</u> las cuales son acciones o hechos que dan origen a las causas directas:

• Poca difusión de los eventos culturales que buscan fortalecer la música tradicional vallenata
• Escasas políticas públicas de formación musical para los niños, niñas y adolescentes en la región

<table>
<tr><td>NOMBRE:</td><td>RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA (2020-2023)</td></tr>
<tr><td>ESTRATEGIA:</td><td>RIOHACHA CAMBIA EN LO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>PROGRAMAS:</td><td>✓ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO:</td><td>✓ Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural
✓ Servicio de circulación artística y cultural</td></tr>
</table>

Con el desarrollo de este proyecto el distrito de Riohacha tiene como propósito, APOYAR PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2023" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, para fortalecer las actividades de circulación artística y cultural, este año, el Festival Francisco el Hombre 2023, desde la virtualidad, tendrá diferentes orientaciones: Un festival para seguir apoyando a las nuevas generaciones de la música vallenata pero desde la virtualidad. Un festival para seguir vendiendo a Riohacha y al Departamento de La Guajira como un territorio turístico, cultural y sonoro. Por eso nuestro Slogan es “EL Rencuentro”. Promover y recordar al Departamento de La Guajira como el territorio de la vallenatía. Al país hay que decirle que los grandes juglares, acordeoneros, cantantes y máximos exponentes de la música vallenata son nacidos en esta tierra. Haremos un recorrido por toda la Guajira mostrando a sus más grandes exponentes y los que han contribuido a este territorio a hacer más grande la música vernácula del país. Tiene un plazo de ejecución DOS (02) MESES beneficiando la población objetivo de (3.000) personas.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.</td>
<td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1.</td>
<td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td>
<td>CONVENIO DE ASOCIACION O COLABORACIÓN</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1.1</td>
<td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td>
<td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>93141701</td><td>Organización de Eventos Culturales</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.2.</td>
<td>OBJETO</td>
<td>“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO A LA PRODUCCION Y CIRCULACION ARTISTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL “FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2023” EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA”.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.3.</td>
<td>OBJETIVOS</td>
<td>Objetivo General</td>
</tr>
</table>

		✓ Apoyar a los procesos de promoción de la música vallenata como patrimonio inmaterial de la humanidad durante el Festival Francisco el Hombre 2023. **Objetivos Específicos** DIRECTOS ✓ Desarrollar estrategias de promoción durante el festival para posicionar la música vallenata tradicional en espacios culturales del Distrito de Riohacha. ✓ Establecer durante los eventos del festival una oferta cultural que busque la preservación de la música tradicional vallenata. INDIRECTOS ✓ Implementar programas y eventos de difusión de la música vallenata en el marco del Festival Francisco el Hombre. ✓ Realizar procesos de formación musical dirigido a los niños y jóvenes de los semilleros de música vallenata.
2.4.	ALCANCE DEL PROYECTO	El proyecto tiene como propósito, *PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2023" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.* Tiene un plazo de ejecución *DOS (02) MESES,* beneficiando la población objetivo de *(3.000)* personas. Los principales productos de este proyecto son*: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural y Servicio de circulación artística y cultural* El Festival Francisco el Hombre es el escenario en el que se expresa la que sin duda es la principal manifestación cultural de La Guajira: la música vallenata. La trascendencia del festival, su calidad de realización y montaje, su accesibilidad gratuita para la mayoría de su público, han generado un gran sentido de pertenencia en Riohacha y, por esa vía, mucha cohesión e inclusión social. Hoy por hoy es considerado uno de los principales proyectos de ciudad en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha. El festival se organiza desde la Corporación Francisco el Hombre que tiene a su cargo la coordinación y la supervisión general de todas las actividades programadas. Desde hace 14 años le dedica un festival en Riohacha a Francisco el Hombre, que dicen las autoridades, se proyecta a la par del de la leyenda Vallenata en Valledupar. Así mismo, sobre todo en la baja Guajira, se desarrollan 44 festivales, todos, a ritmo de acordeón, caja y guacharaca. "Esa es una muestra del arraigo del género en nuestra cultura". Para el año 2023 el Festival Francisco el Hombre le rendirá un homenaje por sus 100 años de natalicio a *LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ*, uno de los máximos exponentes de la música de acordeón como compositor, acordeonero y cantante; además junto con la Alcaldía Distrital y la Armada de Colombia conmemoraremos el "Bicentenario Naval" del Almirante Padilla. el festival se encargará del disfrute de actividades culturales como jornadas académicas, desfiles folclóricos, ferias étnicas, pasarelas de moda y arte, tardes de compositores, concursos, entre otros, logrando una propuesta cultural para el disfrute de los riohacheros y foráneos que visitan la ciudad en medio de las fiestas festivaleras. Artistas de toda Colombia participan por obtener un cupo en las

		eliminatorias y llegar a esta respetada tarima, tratando de conquistar los títulos de mejor cantante, mejor acordeonero y mejor agrupación, además de estímulo y las estatuillas, pero antes deben ser evaluados por un selecto grupo de jurados que pueden respaldar con sus competencias quienes son los merecedores de las distinciones que entrega el evento. El Festival Francisco El Hombre 2023, será un encuentro con esa Guajira ensoñadora, diversa y colorida con sus ofertas de hospitalidad y promesas de plácida estancia. Será el festival que abra las puertas de un futuro promisorio, será el posicionamiento de un certamen que se consolida como la gran fiesta de los guajiros y la gran ventana para el vallenato contemporáneo. **FRANCISO EL HOMBRE JUVENIL** Para escoger las 6 agrupaciones que irán a la final, se propone hacer una convocatoria pública donde cada agrupación envíe un video de cualquier presentación que haya realizado en evento público o videoclip y que cumpla con los requisitos de esta categoría. El comité folclórico escogerá las 6 agrupaciones que participarán en la final de este evento que se emitirá por nuestro canal regional de televisión Telecaribe. Para realizar una grabación multicámara y en full HD con las dos canciones con que participarán en el concurso. Cada agrupación participa con dos canciones libres y con toda su agrupación a través de un video y los premios serán otorgados de la siguiente manera: • 2 agrupaciones juveniles del Departamento de la Guajira • 2 agrupaciones juveniles del Cesar • 1 agrupación del resto de los Departamentos del Caribe Colombiano • 1 agrupación del interior del país **FRANCISCO EL HOMBRE MAYORES** Este año se realizará una convocatoria pública a todas las agrupaciones que deseen concursar en nuestro festival y en esta versión virtual y que cumpla con todos los requisitos que están en el reglamento de nuestro evento. Cada concursante enviará el formato de inscripción, los temas grabados solicitados en el reglamento y un video clip o video de una presentación ante el público con anterioridad donde muestre su calidad musical e interpretativa. Este video no será producido exclusivamente para el concurso son que se le solicitará una grabación de cualquiera de sus presentaciones que no exceda los dos años de anterioridad. Después de la inscripción, el comité folclórico escogerá los finalistas a concursar por la versión del 2023. Manteniendo los parámetros del concurso y con una distribución geográfica así: **CANCION INEDITA** En esta versión 2023 queremos incentivar unas de las amenazas palpables de este género musical y explicado en el plan nacional de salva guarda cuando fue declarado patrimonio inmaterial de la humanidad por la

		UNESCO. De la misma manera se realizará una convocatoria pública a todos los compositores y que cumplan con todos los requisitos de esta modalidad para que envíen su canción y una interpretación de la misma con acordeón y guitarra. El comité folclórico escogerá según las exigencias del festival, 6 finalistas para que por medio de un video interpretado por el compositor o un intérprete vallenato la canción con los instrumentos básicos de una agrupación vallenata (caja, guacharaca, acordeón, bajo y guitarra). **METODOLOGIA** Cada uno de los intérpretes a concursar enviara una canción, en caja, guacharaca, acordeón, bajo y guitarra, con sonido en vivo sin postproducción para ser evaluadas por un jurado calificador de gran experiencia en el vallenato. Estos intérpretes tienen la experiencia de estar en este festival y hoy están más maduros musicalmente. Su participación se debe a que en años anteriores llegaron a la final del concurso pero no pudieron llegar a ganar pero si ocuparon segundos y terceros lugares. Cada uno de ellos hoy quiere demostrar sus potencialidades pero sobre todo quieren aportar su grano de arena a la preservación de la música vallenata tradicional con su interpretación. Cada participación estará acompañada de una entrevista, para saber más de su intérpretación y tener conocimiento claro de su interpretación musical. El jurado deliberar la calidad interpretativa, la entonación, afinación, el acompañamiento musical y la pertinencia en la interpretación de vallenato tradicional. El ganador se hará acreedor a su respectiva premiación. Terminaremos la transmisión con la participación de artistas ganadores de nuestro festival y de reconocimiento nacional.
2.5.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. 8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

		10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** **La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:** 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe final: *a)* las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. *b)* A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. *c)* la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. *d)* Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades

		realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. *e)* Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. *f)* El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. *g)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) *h)* Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales *i)* Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales *j)* Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de

		asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad** (…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…)
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	**Objeto Social**

		El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima**. Por lo anterior, el DISTRITO DE RIOHACHA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro). **Reputación** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **Equipo mínimo requerido** Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo. Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que: • La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional. • Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado. • La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. • La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CAN	DED	PERFIL
Coordinador de Proyecto	1	100%	Profesional, tecnólogo o técnico en las áreas administrativas, sociales y/o ingeniería Cinco (5) años de experiencia general contados desde la obtención del título y experiencia específica de tres (3) años en proyectos culturales y/o educativos realizados en el Distrito de Riohacha.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

Indicadores de eficiencia de la organización.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

b) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}} \geq 40\%$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2022

		(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2022 (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2022 Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** **EXPERIENCIA GENERAL** Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos Diez (10) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. **EXPERIENCIA ESPECIFICA.** Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda y/o esté relacionado con EL APOYO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, cuyo valor debe corresponder a un monto igual o superior a DOS (2) VECES el valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación, los contratos o convenios debieron ejecutarse dentro de los últimos cinco (5) años, contados al cierre de la presente convocatoria pública; cabe precisar, que se requiere que uno (1) de los contratos o convenios aportados debe haberse suscrito con entidades públicas y debe estar relacionado directamente con el IMPULSO, APOYO, PROMOCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE FIESTAS O FESTIVALES DE MUSICA VALLENATA. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE. El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo. La experiencia aportada por el proponente, deberá obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

		Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta. Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.
5.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	**PRESUPUESTO OFICIAL** El DISTRITO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE.** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DISTRITO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 394 con fecha de expedición 08 de mayo de 2023.
5.3.	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del convenio de asociación a suscribir así: **1.** Un anticipo equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **2.** Un único pago equivalente al 100% del valor del convenio una vez haya ejecutado la totalidad de las actividades contraídas con el Distrito. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la

		secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. - Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo. Para efectos de los pagos, el DISTRITO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen

		manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. <u>MANEJO DEL ANTICIPO:</u> Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. - Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
5.4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución de las obligaciones del asociado, será de máximo **DOS (02) MESES,** no obstante, si las actividades finalizan antes de este término hasta allí llegará la ejecución del convenio, este término contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE RIOHACHA
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el DIRECTOR DE CULTURA de Riohacha o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas

		y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. **e. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
JESUS DAVID HERRERA MENDOZA **Director de Cultura (E)**		ORIGINAL FIRMADO **FIRMA:**